

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, PROYECTO CAMPUS CLUB RESERVADO, VIVIENDA MULTIFAMILIAR"

RESOLUCIÓN N° URB+ON+CRR 216 DE 2022

(14 JUN 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACION, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, PROYECTO CAMPUS CLUB RESERVADO, VIVIENDA MULTIFAMILIAR"

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el día 09 de septiembre de 2019, el señor **HECTOR JOAQUIN RAVELO SALAZAR** identificado con cédula de Ciudadanía N°79.101.027 expedida en Bogotá D.C, actuando como apoderado, radicó ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE URBANIZACION, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, PROYECTO CAMPUS CLUB RESERVADO, VIVIENDA MULTIFAMILIAR**, bajo el radicado número 18172-2019 y expediente 25126-0-19-0483, respecto del predio ubicado en la **VEREDA CHUNTAME PREDIO DENOMINADO "LOTE EL PILAR"**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°176-32987 y número catastral 01-00-0146-0024-000, de propiedad de **CONSTRUCTORA ROLDAN MORENO GUILLERMO S.A.S.** identificada con NIT. 830.094.215-0 y representada legalmente por el señor **GUILLERMO ROLDAN MORENO** identificado con cédula de ciudadanía N°4.129.151 expedida en Guatemala.

Que la solicitud queda radicada en legal y debida forma en la fecha 12 de noviembre de 2020 al allegar la información completa de la solicitud conforme a los requisitos de la Resolución No. 462 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **URBANO, ACTIVIDAD RESIDENCIAL – TRATAMIENTO DE DESARROLLO.**

Que se encuentra acreditada la publicación de la foto valla de inicio del trámite conforme a radicación del 11 de marzo de 2021 mediante anexo parcial, que se encuentra acreditada la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes interesados del 09 de agosto 2021.

**CAJICÁ**
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



01-SC-CER701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, PROYECTO CAMPUS CLUB RESERVADO, VIVIENDA MULTIFAMILIAR"

Que mediante Resolución N° ON 545 expedida el 14 de agosto de 2019 "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y COMERCIO TIPO 1" se aprobó la sala de ventas y apartamento modelo del proyecto.

Que mediante radicado SYSMAN 202107251 los señores ALBERTO PARRA RODRIGUEZ, SOFIA PARRA PEREZ y FANNY YANETH PEREZ CASTILLO presentan oficio solicitando hacer parte del presente proceso en concordancia al Decreto 1077 de 2015 Decreto Único Reglamentario Sector Vivienda Ciudad y Territorio:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2 Intervención de terceros. (...) PARÁGRAFO. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que la inconformidad planteada por los terceros intervinientes esta referida al uso de la vía de acceso al inmueble por la calle novena del Sector el Rocío, la cual indican tiene un ancho de 4,5 metros la cual no se ajusta a las necesidades de este tipo de proyectos, no existe andén ni acceso peatonal y puede afectarse la seguridad de niños y adultos, indican como va a ser el manejo de entrada y salida de vehículos y quién garantizará que sus construcciones se van a ver afectadas con dicha construcción.

Que en virtud de lo anterior, es preciso indicar y señalar que es claro que el predio tiene como acceso al mismo la vía pública tal como se señala a continuación en las decisiones proferidas por la administración municipal, a saber:

Que mediante Resolución N°458 expedida el 03 de agosto de 2017 "SE RESUELVE UN PROCESO TRAMITADO POR POSIBLE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO" en donde sobre el acceso al predio objeto del presente trámite, se ordena restituir la zona de espacio público ocupada, así "RESTITUIR la zona de espacio público ocupada, por lo tanto, proceder al retiro de la puerta metálica en reja ubicada sobre la entrada de la zona que fue objeto de CESIÓN mediante escritura pública N° 518 de la Notaría Única de Cajicá, de septiembre 9 de 2004, y 347 de la Notaría Única de Cajicá, de julio 7 de 2004, ubicada en la calle novena sector el Rocío, en el término de un mes".

Que mediante Resolución N°597 expedida el 01 de noviembre de 2017, se resuelve en relación "REPONER de forma parcial la Resolución N°458 de agosto tres (3) de 2017, y modificar el ARTÍCULO PRIMERO el cual ORDENA LA RESTITUCIÓN de la zona de espacio público ocupada con una puerta metálica en reja ubicada sobre la zona que fue objeto de CESIÓN al municipio de Cajicá mediante Escritura Pública N° 518 de septiembre 9 de 2004, y Escritura Pública N° 347 de julio 7 de 2004 de la Notaría de Cajicá, ubicada en la calle novena sector el Rocío de Cajicá, en un término de un mes", y acto seguido ordena a la Secretaría de Obras públicas para que adelante los trabajos y labores necesarias para el retiro de la puerta metálica en



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN NÚMERO URB+ON+GRR 216 DE 2022 PÁG. 3 DE 14

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, PROYECTO CAMPUS CLUB RESERVADO, VIVIENDA MULTIFAMILIAR"

reja, sin señalar que debe ser efectuada por el Señor Alberto Parra Rodríguez conforme a las consideraciones de la misma resolución.

Que sin perjuicio de lo anterior, el proyecto debe contar con la aprobación de un Plan de Manejo de Tráfico conforme a lo establecido en la ley 769 de 2002, en este sentido se advierte por la Secretaría de Planeación que el proyecto para la ejecución de las obra no podrá hacer uso de la vía pública de acceso con la cual actualmente cuenta el inmueble, y debe buscar para el ingreso de la maquinaria, equipos y vehículos de carga un acceso diferente de forma que se garantice la seguridad de las personas, así como la estabilidad de los bienes inmuebles colindantes con el proyecto, tal como se señalará en la parte resolutive de la presente resolución.

Que conforme a lo anterior, es obligación del titular de la licencia ejecutar las obras de construcción garantizando en todo momento la seguridad y salubridad de las personas y bienes, en especial de aquellos que son colindantes con el predio objeto de licencia, así mismo es su obligación responder extracontractualmente por los daños y perjuicios que puedan ser imputados con ocasión de las obras, sin que sea competente esta Secretaría para establecer o derivar dicha responsabilidad, sino simplemente de establecer la obligación antes citada a cargo del titular de la licencia.

Que obra en el expediente la disponibilidad de servicios públicos **No. EPC-VSP-016-2020** expedida por la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A. E.S.P.** del día **29 de enero de 2021**, dónde se **OTORGÓ VIABILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS, AL PROYECTO CAMPUS CLUB RESERVADO** bajo las siguientes condiciones:

- OBRA A REALIZARSE: VIVIENDA
- NÚMERO DE UNIDADES: 109 UNIDADES DE VIVIENDA.

La viabilidad de servicios públicos cuenta con una **VIGENCIA DE DOS (2) AÑOS** a partir de la fecha de aprobación y solo es válida para el número de unidades y áreas descritas.

Que según la viabilidad de servicios públicos se debe estricto cumplimiento a las mismas especialmente en el manejo de alcantarillado pluvial, así como todas las obligaciones impuestas por las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios conforme a las disponibilidades otorgadas.

Que el proyecto fue objeto de revisión y producto de la misma se emitió el **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES N° 356 DE 2020** de fecha de emisión **16 de diciembre de 2020** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día **16 de diciembre de 2020** a los correos registrados y autorizados en la solicitud ravelctti@gmail.com, raveloconstrucciones@gmail.com.

Que con anexos radicados de fecha 08 de enero de 2021, 08 de marzo de 2021, 11 de marzo de 2021, 20 de abril de 2021, 11 de junio de 2021, 15 de julio de 2021, 28 de julio de 2021 se procede a radicar la respuesta



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDO CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CERT01118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, PROYECTO CAMPUS CLUB RESERVADO, VIVIENDA MULTIFAMILIAR"

al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 356 DE 2020 por parte de la solicitante, sin dar cumplimiento total a la misma.

Que con anexos radicados de fecha 04 de agosto de 2021, se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 356 DE 2020 por parte de la solicitante, dando cumplimiento total a la misma.

El predio objeto de licencia se encuentra ubicado en suelo URBANO, ACTIVIDAD RESIDENCIAL – TRATAMIENTO DE DESARROLLO, cuya norma según el Acuerdo 16 de 2014 del Municipio de Cajicá, permite construcciones hasta de cinco (05) pisos conforme a la ficha NUG-U-03, motivo por el cual, el proyecto respecto a la altura se encuentra dentro de la norma urbanística autorizada.

Que mediante oficio **AMC-SP-340-2021** se certifica que en aplicación a lo dispuesto en la ley 388 de 1997, a través del decreto 067 de 2009 y 077 de 2015 se determinó y liquidó la contribución de plusvalía para el municipio de Cajicá y revisada las bases de datos de la alcaldía, se evidenció que el predio identificado con código catastral N°25126010001460024000 y matrícula inmobiliaria 176-32987; a la fecha no se encuentra afectado por concepto de contribución de plusvalía del Decreto 067 de 2009, ni Decreto 077 de 2015; toda vez que no se presentó en los mencionados decretos ningún hecho generador que afectara el predio.

Que la secretaria de Planeación mediante el oficio AMC-SP-2437-2021 del 22 de octubre de 2021, solicita la corrección del cuadro de áreas del proyecto, teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del urbanizador como son las cesiones obligatorias a título gratuito y la obligación de destinación de suelo para Vivienda de Interés Prioritario VIP, al estar localizado en suelo urbano tratamiento de desarrollo, lo anterior a fin de corregir las irregularidades de la actuación administrativa.

Que es necesario señalar que el proyecto debe cumplir con la obligación de cesión a título gratuito a favor del municipio, en cumplimiento del artículo 90 del acuerdo 16 de 2014 donde se modificó el PBOT, **CESIÓN TIPO A QUE SE DEBERÁ COMPENSAR POR UN ÁREA DE MIL CIENTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (1.161M2), EQUIVALENTE AL 30% DEL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE**, con el cumplimiento del artículo 2.2.6.1.4.5 del Decreto 1077 de 2015 y demás normas legales y reglamentarias, en especial el Decreto Municipal 067 de 2016 y normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan; cumplimiento de la obligación de cesión deberá estar cumplida para el momento de la radicación del permiso de enajenación y venta de inmuebles.

Que el solicitante mediante oficio de fecha del **26 de mayo de 2022**, presentado dentro del trámite administrativo el peticionario solicita se efectúe el Avalúo Comercial con relación a las áreas de cesión obligatoria a título gratuito que deben ser entregadas las cuales corresponden al 30% del área neta 1161 metros cuadrados conforme a lo consagrado en el parágrafo primero del artículo 90 del Acuerdo 16 de 2014, en relación con ser el área de cesión menor a 2000 metros cuadrados, por lo que es procedente que la misma sea objeto de compensación, teniendo en cuenta la norma antes citada y el artículo 2.2.6.1.4.5. del Decreto Único 1077 de 2015, obligación que será consignada en el cuadro de áreas de aprobación del proyecto. 



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN NÚMERO URB+ON+CRR - 216 - DE 2022 PÁG 5 DE 14

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, PROYECTO CAMPUS CLUB RESERVADO, VIVIENDA MULTIFAMILIAR"

Que igualmente el proyecto al estar localizado en suelo urbano con tratamiento de desarrollo es objeto de la obligación de destinación a suelo VIP, el cual deberá ser objeto de compensación para **SUELO VIP A COMPENSAR, del 20%**, porcentaje sobre el área útil residencial del proyecto conforme a lo exigido en el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y territorio (el cual compilo el Decreto 075 de 2013) conforme a lo establecido en forma especial en los artículos 2.2.2.1.5.1.1 y 2.2.2.1.5.3.4, el primero de los cuales genera la obligación como carga local del urbanizador y el segundo faculta para la compensación en dinero destinado a la cuenta fondo creada para tal fin en los términos del Acuerdo 12 de 2020 Estatuto de Rentas Municipal, la cual corresponde a un área de **774 M2**, obligación que se efectuará mediante compensación, para lo cual se procederá a realizar el respectivo avalúo de compensación conforme a lo señalado en las normas legales y reglamentarias aplicables a este tipo de compensación, obligación que será consignada en el cuadro de áreas de aprobación del proyecto.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutive del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción, en especial respecto a los terceros intervinientes en el presente trámite.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 05 de 2018, vigente para la época de radicación de la solicitud, en concordancia con el Acuerdo 12 de 2020, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$564.851.967,00)**, según preliquidación No. 0276 de fecha 13 de diciembre de 2021.

Que el solicitante allegó al trámite administrativo el **Acuerdo de pago No. 005 de 2022** suscrito con la Secretaría de Hacienda en relación con el pago del impuesto de delineación, así mismo se adjunta al expediente certificación de la misma Secretaría de Hacienda Municipal de fecha 4 de abril de 2022, en la cual se indica que conforme al Acuerdo 010 de 2021 "Por el cual se realizan ajustes al Estatuto de Rentas Municipal" Acuerdo 12 de 2020, en el artículo 158 parágrafo 4, señala la condición excepcional para conceder una licencia durante el acuerdo de pago celebrado e indicado, así:

"Salvo en casos excepciones se podrá expedir la licencia urbanística con la celebración de un acuerdo de pago debidamente aprobado por la Secretaría de Hacienda, quien deberá así indicarlo dentro del citado acuerdo, esto por cuanto la gestión de recaudo y cobro del tributo recae en su competencia".

Que en los términos de la citada constancia debidamente suscrita por el Secretaría de Hacienda, se indica que el citado acuerdo de pago cumple con los lineamientos establecidos en la normatividad para proceder a expedir la licencia urbanística, en consecuencia, se procederá a expedir la licencia urbanística la cual queda sometida al acuerdo de pago celebrado entre el titular de la licencia y la administración municipal, **siendo responsabilidad de la Secretaría de Hacienda el recaudo y cobro del impuesto de delineación a que**



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

- 216 -

RESOLUCIÓN NÚMERO URB+ON+CRR

DE 2022 PAG. 6 DE 14

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, PROYECTO CAMPUS CLUB RESERVADO, VIVIENDA MULTIFAMILIAR"

hace referencia la liquidación No. 0276 del 13/12/2021 en los términos y condiciones contenidos en el mismo.

Que adicional a lo anterior, es preciso tener en cuenta varias situaciones administrativas presentadas en el curso del presente trámite en relación con la pandemia del COVID-19, es así como el Gobierno Nacional a través de la Resolución No 385 del 12 de Marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social procedió a declarar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, y en forma posterior la Declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional derivado de la situación de Salud por la pandemia del Covid – 19 conforme al Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, así mismo adoptó una serie de medidas para conjurar la crisis ocasionada por dicha situación.

Que mediante Resolución N° 878 expedida el 09 de diciembre de 2019, la secretaria de planeación municipal de Cajicá, suspende los términos para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, desde el día 16 de diciembre 2019 inclusive, hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive, de acuerdo a lo señalado en el decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1203 de 2017, y la parte motiva de dicha resolución.

Que de igual forma, mediante Resolución N° 0001 expedida el 16 de enero de 2020, la secretaria de planeación municipal de Cajicá, suspende los términos señalados en el decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1203 de 2017 para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, los días desde el 16 de enero 2020 inclusive, hasta el día 07 de febrero de 2020 inclusive.

Que el Gobierno Nacional a través de la Resolución No 385 del 12 de Marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social procedió a declarar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, y en forma posterior la Declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional derivado de la situación de Salud por la pandemia del Covid – 19 conforme al Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, así mismo adoptó una serie de medidas para conjurar la crisis ocasionada por dicha situación.

Que con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria antes indicada la administración Municipal profirió el Decreto No 061 del 18 de Marzo de 2020 por medio del cual ordeno la suspensión de los términos procesales en todas las actuaciones adelantadas ante la administración municipal, medida que fue levantada para los trámites de la Secretaría de Planeación conforme a lo señalado en el Decreto Municipal No 83 del 15 de Mayo de 2020 expedido con base en la autorización legal contenida en el Decreto No 636 del 6 de Mayo de 2020 proferido por el Gobierno Nacional.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CD-SC-CER701118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, PROYECTO CAMPUS CLUB RESERVADO, VIVIENDA MULTIFAMILIAR"

Que la administración Municipal profirió el Decreto No. 159 del 28 de diciembre de 2020 por medio del cual ordenó la suspensión de los términos procesales establecidos en el decreto único 1077 de 2015 aplicable a los trámites administrativos relacionados con la revisión, estudio y expedición de las licencias urbanísticas, otras actuaciones y adopción de planes parciales radicados ante la secretaría de Planeación y los que sean radicados a partir del 28 de diciembre 2020 hasta el día 19 de enero del 2021.

Que mediante Resolución N°567 del 20 de diciembre de 2021, la Secretaría de Planeación municipal de Cajicá, suspende los términos para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, desde el día 22 de diciembre 2021 inclusive, hasta el 14 de enero de 2022 inclusive, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, y la parte motiva de dicha resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE URBANIZACION, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, PROYECTO CAMPUS CLUB RESERVADO, VIVIENDA MULTIFAMILIAR, bajo el radicado número 18172-2019 y expediente **25126-0-19-0483**, respecto del predio ubicado en la **VEREDA CHUNTAME PREDIO DENOMINADO "LOTE EL PILAR"**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **N°176-32987** y número catastral **01-00-0146-0024-000**, de propiedad de **CONSTRUCTORA ROLDAN MORENO GUILLERMO S.A.S.** identificada con **NIT. 830.094.215-0** y representada legalmente por el señor **GUILLERMO ROLDAN MORENO** identificado con cédula de ciudadanía **N°4.129.151** expedida en Guateque, conforme a las consideraciones contenidas en la presente resolución.

PARÁGRAFO: Se tendrá como constructor responsable el ingeniero **HECTOR JOAQUIN RAVELO SALAZAR** identificado con cédula de Ciudadanía **N°79.101.027** expedida en Bogotá D.C y con matrícula profesional **25202-18386CND**.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: **VEINTICUATRO (24)** meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente Resolución.
3. Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, **OCHENTA Y CINCO (85)** así: **Planos arquitectónicos DIECISIETE (17):** A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7, A8, A9, A10, A11, A12, A13, A14, A15, A16, A17; y **Planos Estructurales: SESENTA Y OCHO (68): MODULO 1: 01-EST, 02-EST, 03-**



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pors@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-90-CERT01118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, PROYECTO CAMPUS CLUB RESERVADO, VIVIENDA MULTIFAMILIAR"

EST, 04-EST, 05-EST, 06-EST, 07-EST, 08-EST, 09-EST, 10-EST, 11-EST, 12-EST, 13-EST, 14-EST, 15-EST, 16-EST, 17-EST, 18-EST. **MODULO 2:** 01-EST, 02-EST, 03-EST, 04-EST, 05-EST, 06-EST, 07-EST, 08-EST, 09-EST, 10-EST, 11-EST, 12-EST, 13-EST, 14-EST, 15-EST, 16-EST. **MODULO 3:** 01-EST, 02-EST, 03-EST, 04-EST, 05-EST, 06-EST, 07-EST, 08-EST, 09-EST, 10-EST, 11-EST, 12-EST, 13-EST, 14-EST, 15-EST, 16-EST, 17-EST, 18-EST, 19-EST. **MODULO 4:** 01-EST, 02-EST, 03-EST, 04-EST, 05-EST, 06-EST, 07-EST, 08-EST, 09-EST, 10-EST, 11-EST, 12-EST, 13-EST, 14-EST, 15-EST.

4. Características básicas del proyecto:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	ÁREA (M2)	
ÁREA LOTE	3870,00	
ÁREA CESION TIPO A (POR COMPENSAR 30%)	1.161,00	
VIP A COMPENSAR (20%)	774 M2	
ÁREA NETA	3870,00	
ÁREA UTIL	3870,00	
		#APTOS
SÓTANO	901,61	0
PRIMER PISO	2291,19	21
SEGUNDO PISO	2328,57	22
TERCER PISO	2328,57	22
CUARTO PISO	2328,57	22
QUINTO PISO	2328,57	22
TOTAL CONSTRUIDO (5 PISOS)	11605,47	109
TOTAL CONSTRUIDO (5 PISOS+ SÓTANO)	12507,08	
TOTAL LIBRE	1578,81	

CUADRO DE INDICES		
DESCRIPCIÓN	NORMATIVO	PLANTEADO
INDICE DE OCUPACIÓN	60%=2322,00M2	59,20%=2291,19M2
INDICE DE CONSTRUCCION	300%=11610,00M2	299,88%=11605,47M2

CUADRO DE ESTACIONAMIENTOS				
DESCRIPCIÓN	PRIVADOS	VISITANTES	MOV. REDUCID	TOTAL
SOTANO	24	2	0	26
PISO 1	9	6	1	16
PISO 2	19	0	0	19
PISO 3	19	0	0	19
PISO 4	19	0	0	19
PISO 5	19	0	0	19
CUBIERTA	0	19	0	19
TOTAL	109	27	1	137
DESCRIPCIÓN	EXIGIDOS			PLANTEADOS
PRIVADOS/ASIGNADOS	1/VIVIENDA=109			109



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-DEP/21118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, PROYECTO CAMPUS CLUB RESERVADO, VIVIENDA MULTIFAMILIAR"

VISITANTES/COMUNALES	1/4 PRIVADOS=27			27
DISCAPACITADOS	5% DE VISITANTES=1			1
TOTAL CUPOS PARQUEO				137

CUADRO DE CERRAMIENTO	
DESCRIPCIÓN	PLANTEADO
LONGITUD TOTAL CERRAMIENTO	240,70M
CERCA VIVA H=3M	

- Responsable arquitecto proyectista: **YOLANDA ZAMORA POVEDA** identificada con cédula de Ciudadanía **N°51.554.431** expedida en Bogotá D.C. y con matrícula profesional **25700-24973**.
- Responsable como ingeniero civil diseñador estructural: **HECTOR JOAQUIN RAVELO SALAZAR** identificado con cédula de Ciudadanía **N°79.101.027** expedida en Bogotá D.C y con matrícula profesional **25202-18386CND**.
- Responsable ingeniero civil Geotecnista: **PEDRO ERNESTO LIZARAZO MALAMBO** identificado con cédula de Ciudadanía **No. 79.980.765** y con matrícula profesional **No. 25202-100551CND**.
- Revisor independiente de los diseños estructurales: **RUBEN DARIO DAZA RAMOS** identificado con cédula de Ciudadanía No. 80.020.936 y con matrícula profesional No. 25202-090453CND.
- Supervisor Técnico el ingeniero **JAIR O AQUILINO AMAYA GIL**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 80.180.077** y matrícula profesional **N° 25202-214937CND**.
- Constructor Responsable el ingeniero **HECTOR JOAQUIN RAVELO SALAZAR** identificado con cédula de Ciudadanía **N°79.101.027** expedida en Bogotá D.C y con matrícula profesional **25202-18386CND**.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con el planteamiento urbanístico propuesto, se determinan las siguientes normas generales y específicas de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 16 de 2014.

NORMAS SOBRE CESIONES TIPO A. el proyecto debe cumplir con la obligación de cesión a título gratuito a favor del municipio, en cumplimiento del artículo 90 del acuerdo 16 de 2014 donde se modificó el PBOT, **CESIÓN TIPO A QUE SE DEBERÁ COMPENSAR POR UNA ÁREA DE MIL CIENTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (1.161M²), EQUIVALENTE AL 30% DEL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE**, con el cumplimiento del artículo 2.2.6.1.4.5 del Decreto 1077 de 2015 y demás normas legales y reglamentarias, en especial el Decreto Municipal 067 de 2016 y normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan; cumplimiento de la obligación de cesión deberá estar cumplida para el momento de la radicación del permiso de enajenación y venta de inmuebles. Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 90 del Acuerdo 16 de 2014 PBOT reglamentado por los decretos municipales No 67 de 2016 y No 67 de 2017, específicamente en este último el artículo segundo consagra lo siguiente:

CESIONES OBLIGATORIAS A TÍTULO GRATUITO: En consideración a lo dispuesto por los artículos 90 y 96 de Acuerdo Municipal No 16 de 2014 Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, las



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDO CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER701118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, PROYECTO CAMPUS CLUB RESERVADO, VIVIENDA MULTIFAMILIAR"

cesiones públicas obligatorias no podrán ser inferiores al 30% del área neta urbanizable en el componente urbano, cuya distribución se efectuará de la siguiente manera:

ÁREAS PARA ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO	Área Actividad Residencial		Área Actividad Comercial Servicios y otros % del Área Neta Urbanizable
	Uso Residencial % de Área Neta Urbanizable	Uso Residencial (VIS) del Área Neta Urbanizable	
Áreas de uso público (Parques- Zonas Verdes- Plazuelas- Alamedas- Espacio Público en General)	Mínimo 18%	Mínimo 18%	Mínimo 18%
Áreas de Equipamiento Público Colectivo	Mínimo 7%	Mínimo 7%	Mínimo 7%
Áreas del Sistema Vial Local	Mínimo 5%	Mínimo 5%	Mínimo 5%
TOTAL CESIÓN	30%	30%	30%

NORMA SOBRE CUMPLIMIENTO PORCENTAJE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO: El urbanizador deberá compensar para SUELO VIP un porcentaje equivalente al 20% del área útil residencial del proyecto, conforme a lo exigido en el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y territorio (Compila el Decreto 075 de 2013) conforme a lo establecido en forma especial en los artículos 2.2.2.1.5.1.1 y 2.2.2.1.5.3.4, el primero de los cuales genera la obligación como carga local del urbanizador y el segundo faculta para la compensación en dinero destinado a la cuenta fondo, la cual corresponde a un área de **774 M2**, obligación que se efectuará mediante compensación, para lo cual se procederá a realizar el respectivo avalúo de compensación conforme a lo señalado en las normas legales y reglamentarias aplicables a este tipo de compensación, en especial lo consagrado en el Decreto Municipal 065 del 10 de Mayo de 2021.

PARAGRAFO PRIMERO: En los casos en que la afectación destinada al plan vial arterial local, supere el porcentaje antes descrito, se podrá aumentar el porcentaje de cesión para malla vial a fin de garantizar la totalidad del terreno requerido para esta, sin que en ningún caso se afecte el porcentaje mínimo establecido para espacio público o áreas de uso público. En los casos en que no existan áreas destinadas a la malla vial y equipamiento colectivo, o se consideren inconvenientes, el porcentaje total de cesión será destinada para espacio público efectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En relación con los desarrollos por construcción para vivienda, comercio y servicios en suelo urbano sometidos al régimen de propiedad horizontal en los términos del artículo 96 del Acuerdo 16 de 2014, en la respectiva licencia se establecerán los porcentajes de cesión obligatoria. En los usos de comercio y servicios será aplicable la cesión obligatoria tipo A cuando se generen tres o más unidades.

PARÁGRAFO TERCERO: El porcentaje establecido para equipamiento deberá ser compensado en dinero o en otro inmueble en el Municipio, cuando en el predio no se encuentre contemplada la construcción de estas áreas, bajo las condiciones que sean determinadas en la respectiva licencia urbanística, previo avalúo realizado por perito IGAC, lonja en la forma señalada el Decreto Municipal No 67 de 2016 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, PROYECTO CAMPUS CLUB RESERVADO, VIVIENDA MULTIFAMILIAR"

NORMAS

- **Sismo resistencia:** El diseño y construcción de las edificaciones son de entera responsabilidad del constructor, por lo tanto en los proyectos arquitectónicos que se diseñen el proyecto aprobado mediante la presente Resolución, se debe dar cumplimiento a las normas de sismo resistencia establecidas en el decreto 926 de 19 de marzo de 2010, por medio del cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10, modificado por el decreto 2525 de 2010.
Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1796 de 2016 y el Decreto 1203 de 2017 en relación con la supervisión técnica independiente durante la ejecución de las obras en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- **Almacenamiento de basuras:** Se debe implementar un sistema de almacenamiento de basuras, con superficies lisas de fácil limpieza, dotado de un sistema de ventilación, suministro de agua, drenaje y prevención contra incendios, de acuerdo con la normativa vigente sobre el tema a nivel local y nacional, y las características que determine la entidad encargada de la administración del aseo del Municipio.
- **Servicios, seguridad, confort y prevención de incendios:** El diseño y construcción de las instalaciones interiores (servicios contra incendio, seguridad, confort, así como los de otros servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, Energía, Teléfonos, gas y basuras) son responsabilidad del constructor.
- **Reglamento técnico de las instalaciones Eléctricas.** Normas relacionadas con las distancias de seguridad y zonas de servidumbre, que deben tenerse en cuenta por parte de los proyectistas y de las autoridades de planeación en la aprobación de proyectos que se diseñen en zonas donde establezcan redes de energía de alta, media y baja tensión.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA LICENCIA Y URBANIZADOR RESPONSABLE:

Se determinan las siguientes obligaciones las cuales deben cumplirse en los plazos que se indican en la presente Resolución y las cuales son fundamentales para la realización y culminación del proceso de desarrollo por parcelación:

- a. Ejecutar las obra de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b. Ejecutar las obras de urbanismo con sujeción a los planos aprobados, e incorporar y entregar debidamente dotadas las áreas públicas, en los casos que corresponda, objeto de cesión gratuita en la Escritura pública de la urbanización, expresando que este acto implica cesión gratuita de las áreas públicas objeto de cesión al Municipio, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo N°16 de 2014 de Cajicá (PBOT).
- c. Queda a cargo del urbanizador responsable de la urbanización, la obligación de ejecutar las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN NÚMERO URB+ON+CRR 216-21 DE 2022 PÁG. 12 DE 14

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, PROYECTO CAMPUS CLUB RESERVADO, VIVIENDA MULTIFAMILIAR"

- d. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- e. Facilitar el desplazamiento y accesibilidad de la población de movilidad reducida mediante las normas urbanísticas, arquitectónicas y de construcción definidas para dicho caso, dando cumplimiento en todo caso a las normas legales vigentes en la materia.
- f. De conformidad con lo estipulado por el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto a la identificación de las obras, el titular de la licencia deberá instalar antes del inicio de cualquier obra un aviso durante todo, y mantenerlo durante el término de ejecución de éstas, que cumpla con las dimensiones establecidas en el citado artículo, localizado en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción objeto de la licencia.
- g. Antes de iniciar las obras se deberá presentar para aprobación ante la autoridad municipal competente, la propuesta técnica del Plan de Manejo de Tránsito, la cual debe incluir estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar el impacto generado a las condiciones habituales de movilización y desplazamientos de los usuarios de las vías, por la ejecución de la obra. Dicha propuesta deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 769 de 2002, la Resolución 1050 de 2004 del Ministerio de Transporte y el Manual de Señalización Vial.
- h. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que sean señalados en las normas de construcción sismo resistente, cuando haya lugar a los mismos conforme a las disposiciones legales.
- i. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1997 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
- j. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1796 de 2016 y el Decreto 1203 de 2017 en relación con la supervisión técnica independiente durante la ejecución de las obras en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y obtener el certificado técnico de ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente y remitir las actas y el certificado a la Secretaría de Planeación o a la autoridad competente de ejercer el control urbano de las obras.
- k. Una vez concluidas las obras debe obtener la autorización de ocupación de inmuebles de conformidad a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.4.1 o las normas que la modifiquen o sustituyan, con el fin de verificar la ejecución del proyecto.
- l. El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y responderá por los perjuicios probados causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.
- m. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el municipio en ejercicio de sus competencias.
- n. Obtener de las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales aquellos permisos o autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del proyecto y que no son objeto de autorización con el otorgamiento de la presente licencia.
- o. Cumplir con las demás obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia, en especial aquellas relacionadas con el cumplimiento de las normas ambientales, manejo de tránsito, actividades de enajenación de inmuebles, entre otras que sean establecidas en las normas legales y reglamentarias.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, PROYECTO CAMPUS CLUB RESERVADO, VIVIENDA MULTIFAMILIAR"

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaría de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal No 141 de 2014.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, la cual será sancionada de conformidad con lo previsto en la ley 388 de 1997, ley 1801 de 2016 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO QUINTO DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA. El derecho a ejecutar la licencia en la forma prevista en los planos oficiales de construcción. Una vez registrada la escritura de constitución de la parcelación en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, el derecho a iniciar ventas del proyecto respectivo, si fueren procedentes, previo cumplimiento de la radicación de los documentos a que se refiere el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo 185 del Decreto ley 019 de 2012.

El derecho a gestionar la aprobación de los reglamentos de propiedad horizontal, conforme a las normas vigentes sobre la materia, en caso de ser procedente.

El derecho a solicitar y gestionar licencias de construcción de las edificaciones que pueden ser levantadas, con sujeción a las normas específicas sobre la materia y los reglamentos de que trata el numeral anterior, a fin de que sean destinadas a los usos permitidos por las mismas normas. Los demás que se desprendan de las normas y reglamentos vigentes.

ARTICULO SEXTO: CONSTRUCCIONES PROVISIONALES. Se permite la construcción de casetas de ventas y edificaciones modelo Temporales, las cuales deben ser construidas dentro del paramento de construcción y retiradas una vez finalizadas las obras de urbanismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En concordancia con el Decreto 1077 de 2015 la expedición de la presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni sobre la titularidad de su dominio ni sobre las características de su posesión.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante bien sea directamente o a través de sus apoderados debidamente constituidos, por conducto de su Representante Legal, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, así mismo se notificará personalmente a los terceros que se hicieron parte del trámite (fannyperezc@yahoo.es; sofiaparraperez@yahoo.es; albertoparra5@yahoo.es) para lo cual se podrá efectuar la misma conforme a lo señalado en el artículo 4 del Decreto Legislativo No. 491 de 2020.

ARTÍCULO NOVENO. La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrán iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente resolución.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, PROYECTO CAMPUS CLUB RESERVADO, VIVIENDA MULTIFAMILIAR"

ARTÍCULO DECIMO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde Municipal, el cual deberá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme a los artículos 76 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

14 JUN 2022

Dada en Cajicá, a los.....

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y Proyectó	Ing. Karen Martínez		Profesional Universitario
Revisor Estructural	Ing. Martha Gutiérrez		Profesional Especializado
Revisó y proyectó	Dr. Saúl Londoño		Asesor jurídico
Revisó y Aprobó	Arq. Julieth Andrea Muñoz López		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	Ing. Cesar Augusto Cruz		Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CERT731119



NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 216 - 2022 URB + ON + CRR / EXPEDIENTE 19-0483

1 mensaje

Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co>

14 de junio de 2022, 16:19

Para: "raveloconstrucciones@gmail.com" <raveloconstrucciones@gmail.com>, "constructora.rmg@gmail.com" <constructora.rmg@gmail.com>, fannyperez@yahoo.es, sofiafarraperez@yahoo.es, albertoparra5@yahoo.es

Cc: Julieth Andrea Muñoz López <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>, Karen Jeaneth Martínez Tovar <Karen.Martinez@cajica.gov.co>, Saul David Londoño Osorio <saul.londono.cto@cajica.gov.co>

Cco: Dora Lucia Palacios Leon <dora.palacios@cajica.gov.co>, Faride Venegas Aya <asistenteplaneacion@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN URB + ON + CRR No. 216 - 2022 DEL 14 JUNIO DEL 2022**, proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-19-0483**; la cual se adjunta.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

En caso de que usted cesee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido. Para la solicitud de expedición de **Constancia de Ejecutoria** por favor realizar la solicitud al correo: **contactenos-pqrs@cajica.gov.co**.

Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

* Por favor acercarse a Ventanilla Secretaria de Planeación - Dirección de Desarrollo Territorial para hacer entrega de los Planos y la Resolución correspondiente debidamente notificada, en horario de Atención al Público: Lunes a Jueves de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 5:00 pm y Viernes de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 4:00 pm.

Cordialmente,

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link:
<https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7>



Marithza E.Gil Amaya

Técnico Administrativo

Secretaria de Planeación

Dirección Desarrollo Territorial

Alcaldía Municipal de Cajicá

Cl. 2 #4-7, Cajicá

Tel: (601) 8837353

